



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva*

---

Neiva Huila, Junio Diez (10) de Dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	<b>SUCESION</b>
<b>RADICACION</b>	<b>No. 41001418900520210044100</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>RUBIELA USECHE BUSTOS</b>
<b>CAUSANTES:</b>	<b>FELIX MARIA USECHE E INES BUSTOS DE USECHE</b>

Los demandantes **RUBIELA USECHEZ BUSTOS Y ANA HERMIN USECHE BUSTOS** a través de Apoderado Judicial formulan demanda de SUCESION DOBLE INTESTADA en contra de los causantes **FELIX MARIA USECHE E INES BUSTOS DE USECHE** tendiente a que se declare a su favor la apertura de la sucesión de los causantes, conforme a la síntesis fáctica del libelo impulsor.

Sin embargo, se advierte que deben subsanarse las falencias que a continuación se enuncian:

1. No se indica expresamente en el poder, la dirección de correo electrónico del apoderado, conforme dispone el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.
2. Prescinde la parte demandante de aportar en atención al contenido del numeral 5 del Artículo 489 del C.G.P.
3. No allega documento idóneo de la existencia del matrimonio de los señores **FELIX MARIA USECHE E INES BUSTOS DE USECHE**, por cuanto lo allegado es la Partida de Matrimonio. (art.5 Decreto 1260/70)

Así las cosas, la demanda que nos ocupa no cumple con el requisito señalado, por tal razón se inadmite, y se le concede un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane las falencias indicadas, término que empieza a correr al día siguiente de la notificación de este auto, so pena de rechazo.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## *Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva*

Reconózcase personería para actuar a la doctora **JOSE OMAR SOCHE HERNANDEZ**, titular de la cédula de ciudadanía No.4.949.399 y T.P.No.71.932 del C.S.J., para actuar conforme el mandato a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

**RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA**

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, 11 de junio de 2021 en la fecha hago constar que para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No 034 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

### **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA**

SECRETARÍA. \_\_\_\_\_ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días \_\_\_\_\_.

SECRETARIO